



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 892 -2015-GRA/GR.

Ayacucho, 07 DIC 2015

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinación con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Gobernador Regional (e), Profesor Víctor De la Cruz Eyzaguirre, requiere viajar a la ciudad de Lima, a fin de realizar coordinaciones en el Jurado Nacional de Elecciones y el Ministerio de Salud, por lo que se ausentará de la ciudad de Ayacucho, los días 10 y 11 de diciembre de 2015, por lo que es menester encargar la representación y procuración política de la Gobernación Regional;

En uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General y de la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho al Gerente General Regional **Dr. RICHARD PRADO RAMOS**, por los días 10 y 11 de diciembre de 2015 que por razones de Comisión de Servicio Oficial el Gobernador Regional (e) Prof. Víctor De la Cruz Eyzaguirre, se ausentará de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que durante la encargatura transitoria que se indica en el artículo precedente, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es el responsable administrativo del Gobierno Regional, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, segundo párrafo del artículo 33° y del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2007; por lo que no está facultado a expedir Resoluciones Ejecutivas Regionales, que contengan actos administrativos y de administración propios del Gobernador Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a quienes corresponde con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Víctor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)

GRA/jaos